

Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2017

**DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADOS COMO CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las y los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Jalisco, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a los **CC: Brenda Judith Serafín Morfín, Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega**, como Consejera y Consejeros Electorales para integrar el órgano superior de dirección.

**ANTECEDENTES**

- I. El 30 de septiembre de 2014 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG165/2014, mediante el que aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales en las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán.
- II. El 24 de febrero de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG28/2017, mediante el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- III. El 7 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG56/2017 a través del cual aprobó la Convocatoria para la designación de las Consejeras y el Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Yucatán.

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación

de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- IV. El 28 de marzo de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político electoral.

- V. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG180/2017 por el que se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su

historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- VI. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia de los expedientes SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 ACUMULADOS, para resolver la impugnación contra la Resolución INE/CG28/2017, por el que se aprobó la modificación al Reglamento para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VII. El 22 de junio de 2017, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la sentencia correspondiente a los expedientes SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 Acumulados, para resolver la impugnación contra en contra del Acuerdo INE/CG56/2017, por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VIII. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG217/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG28/2017 por el que se aprobó la reforma al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y la remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, en acatamiento a los expedientes SUP-RAP-89/2017, SUP-RAP-90/2017, SUP-RAP-94/2017 y SUP-RAP-97/2017 acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- IX. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG218/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG56/2017 mediante el cual se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-105/2017 y SUP-RAP-109/2017 acumulados.
- X. El 14 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG219/2017, por el que se modifica el Acuerdo INE/CG180/2017 mediante el cual se emitieron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Colima, Ciudad de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en el expediente SUP-RAP-89/2017 y acumulados.

## **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE JALISCO 2017**

### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 7 de marzo de 2017 el Consejo General aprobó el INE/CG56/2017 por el que emitió la Convocatoria para la designación de Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Jalisco.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el punto Segundo del referido Acuerdo se publicaron en dos periódicos de circulación local y dos periódicos de circulación nacional.

En el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, se garantizó el principio constitucional de máxima publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación, así como a los consejeros del Poder Legislativo ante ambos órganos.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Jalisco.

## **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Jalisco, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 8 al 10 y del 13 al 15 de marzo de 2017. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas del Instituto para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez debidamente requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Jalisco:

ENTIDAD	FEMENINO	MASCULINO	TOTAL
Jalisco	39	81	120

### C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Jalisco, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2017 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó que el número de aspirantes que cumplieron los requisitos y accedieron a la etapa de examen en el estado de Jalisco.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Jalisco	120	116	4

En el caso de los 4 aspirantes que incumplían con alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
1	17-14-0059	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. INE/DEPPP/DE/DEPPF/0878/2017, la DEPPP informó que el aspirante fue postulado por el Partido Acción Nacional como candidato propietario a Diputado por el principio de representación proporcional, en el número 18 de la lista correspondiente al estado de Jalisco en el proceso electoral 2014-2015.
2	17-14-0069	g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. INE/DEPPP/DE/DEPPF/0878/2017, la DEPPP informó que el aspirante fue postulado por el Partido de la Revolución

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LEGIPE)	OBSERVACIONES
			Democrática como candidato propietario a Sindico por el principio de mayoría relativa por el municipio de Mascota, Jalisco, durante el proceso electoral local 2014-2015.
3	17-14-0100	d) Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;	Presenta copia certificada de título profesional en la que se señala que la fecha de aprobación de la modalidad de titulación es el 18 de enero de 2013.
4	17-14-0125	h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;	Mediante oficio no. 342/2017, de fecha 3 de abril de 2017, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco informó que el aspirante desempeño el cargo de Director de Acción Electoral del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional entre 2013 y 2016.

Ahora bien, respecto de la y los ciudadanos que se proponen para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe apuntarse que los **CC. Brenda Judith Serafín Morfín, Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega**, dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostraron ser ciudadanos mexicanos por nacimiento y que no adquirieron otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentaron documentación comprobatoria de ser originarios de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Aparecieron inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente.
- Tienen más de 30 años de edad al día de la designación.
- Poseen al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Gozan de buena reputación y no han sido condenados por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- No han sido registrados como candidatos ni han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.

- No desempeñan ni han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No están inhabilitados para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- No se han desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No son Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No son Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.
- No han sido designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Jalisco o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregaron los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial de elector vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

#### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS**

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 8 de abril de 2017 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y los horarios se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De los 116 aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Jalisco, fue de como se muestra enseguida:

<b>SEDE</b>	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>	<b>TOTAL</b>
ITESO. Universidad Jesuita de Guadalajara	35	68	103
Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Cómputo (ESCOM)	0	1	1
Universidad Tecnológica de Zacatecas (UTZAC)	0	1	1
<b>TOTAL</b>	35	70	105

El 24 de abril de 2017, en sesión privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Jalisco, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. Accedieron a la siguiente etapa las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos; en caso de empate en la posición número 12, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto; en el caso del estado de Jalisco se presentó un doble empate en el caso de los hombres, por lo que accedieron a la siguiente etapa, 14 de ellos.

Cabe mencionar que en el marco de los trabajos inherentes al proceso para la selección y designación de la Convocatoria del estado de Jalisco, el 24 de abril de 2017 se publicaron en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral los resultados del examen de conocimientos que fueron proporcionados por el CENEVAL referente a los 12 mejores resultados (mujeres y hombres) para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron los días 25 y 26 de abril de 2017, para solicitar por escrito ante la Junta Local Ejecutiva o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Sin embargo, es importante señalar para el estado de Jalisco, **se presentaron 5 solicitudes de revisión de examen de conocimientos** de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 12 primeros lugares de cada género.

Ahora bien, respecto de las ciudadanas y el ciudadano que se proponen en el presente Dictamen, obtuvieron las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que les fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN	94.12
MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ	92.94
MOISÉS PÉREZ VEGA	97.65

## **E. ENSAYO PRESENCIAL**

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 4, de las Convocatoria aprobada, las 12 aspirantes mujeres y los 12 aspirantes hombres de cada entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 13 de mayo de 2017.

El 28 de marzo de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG94/2017, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes del estado de Jalisco, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales”*.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 13 de mayo de 2017, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las y los aspirantes que se ubicaron en los primeros 12 lugares en cada género. La sede de aplicación del ensayo presencial fue en la ITESO, Universidad Jesuita de Guadalajara.

El 9 de junio de 2017, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de Consejeras o Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 14 aspirantes, 6 mujeres y 7 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4, de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), el 9 de junio del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

El mismo 9 de junio de 2017, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Sobre este punto es necesario aclarar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron dos días hábiles (12 y 13 de junio de 2017) para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del estado de Jalisco o ante la Unidad Técnica de Vinculación la revisión de su ensayo.

Es el caso que, las 6 diligencias de revisión de ensayo, respecto a las solicitudes que presentó el mismo número de aspirantes de Jalisco en tiempo y forma, se realizaron entre el 14 al 16 y 19 de junio del 2017. Sobre el particular, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” en 5 casos y se modificó a “idóneo” el de un aspirante, por lo que accedió a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Jalisco	6	1	5

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN	98	79.5	90
MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ	71	70	67.5
MOISÉS PÉREZ VEGA	71.5	86.5	82

## F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista serán consideradas en una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2017 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CORDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez que quedaron conformados los grupos de Consejeros Electorales, el 24 de mayo de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG180/2017 por el que se emitieron los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de

Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el 30% restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizarían para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual que debe ser requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el 15 de agosto de 2017, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Jalisco que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con la que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista, las cuales fueron publicadas en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

Los resultados de los aspirantes que se proponen para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Jalisco obtuvieron los siguientes resultados en esta etapa (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN	1	90	95	90	94	<b>92.25</b>
MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ	2	97.5	95.5	90	100	<b>95.75</b>
MOISÉS PÉREZ VEGA	1	90.5	97	87	89	<b>90.88</b>

Las cédulas integrales con el desglose de resultados estarán disponibles para consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

Del 9 al 12 de junio de 2017, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideren convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron **18** observaciones de las representaciones del Partido de la Revolución Democrática y de Movimiento Ciudadano a las y los aspirantes del estado de Jalisco, conforme al siguiente cuadro:

<b>OBSERVACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS</b>			
ENTIDAD	PRD	MC	TOTAL
JALISCO	6	12	18

La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió observaciones y comentarios respecto de las y los aspirantes del estado de Jalisco; una de ellas corresponde a un aspirante propuesto en el presente Dictamen.

En resumen, respecto al aspirante propuesto para integrar el Organismo Público Local del estado de Jalisco, se recibió la siguiente observación, misma que será considerada en el análisis individual que se haga respecto al aspirante en el presente Dictamen:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Miguel Godínez Terríquez	Movimiento Ciudadano	De los 7 hombres que han llegado a la etapa actual de la suma de los dictámenes de entrevista, ensayo y valoración curricular obtiene el penúltimo lugar, es decir, es el segundo peor evaluado. Por lo que se consideró que públicamente ese resultado no corresponde con los fines de una convocatoria que busca seleccionar a los mejores evaluados.

Es importante señalar que por mandato reglamentario que rige al actual proceso de selección de integrantes de los máximos órganos de dirección de los Organismos Públicos Locales, incluyendo el de el estado de Jalisco, las observaciones que formulen los partidos políticos o los Consejeros representantes del Poder Legislativo deben estar debidamente fundadas y motivadas.

Es decir, con el objeto de que procedan las observaciones formuladas, es necesario que éstas se encuentren respaldadas con medios de prueba que permitan tener por acreditado de manera objetiva la inobservancia a algún requisito previsto en la legislación.

Incluso, cuando se trata de observaciones en las que se aduce el incumplimiento al perfil que deben tener aquellos que integren el Consejo General del Organismo Público Local del estado de Jalisco, la carga de la prueba corresponde a quienes afirman que no se satisfacen.

Al respecto, resultan orientadoras la jurisprudencia 17/2001 y la tesis LXXVI/2001, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son los siguientes:

**MODO HONESTO DE VIVIR. CARGA Y CALIDAD DE LA PRUEBA PARA ACREDITAR QUE NO SE CUMPLE CON EL REQUISITO CONSTITUCIONAL.** - El requisito de tener “modo honesto de vivir”, para los efectos de la elegibilidad, constituye una presunción juris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento. Por tanto, para desvirtuarla, es al accionante al que corresponde la carga procesal de acreditar que el candidato cuyo registro impugnó, no tiene “un modo honesto de vivir” ya que quien goza de

una presunción a su favor no tiene que probar, en tanto que, quien se pronuncia contra la misma debe acreditar su dicho, con datos objetivos que denoten que el candidato cuestionado carece de las cualidades antes mencionadas.

**ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.**- En las Constituciones Federal y locales, así como en las legislaciones electorales respectivas, tratándose de la elegibilidad de los candidatos a cargos de elección popular, generalmente, se exigen algunos requisitos que son de carácter positivo y otros que están formulados en sentido negativo; ejemplo de los primeros son: 1. ser ciudadano mexicano por nacimiento; 2. tener una edad determinada; 3. ser originario del Estado o Municipio en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses, etcétera; en cuanto a los de carácter negativo podrían ser, verbigracia: a) no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de algún culto; b) no tener empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o Municipio, a menos que se separe del mismo noventa días antes de la elección; c) no tener mando de policía; d) no ser miembro de alguna corporación de seguridad pública, etcétera. **Los requisitos de carácter positivo, en términos generales, deben ser acreditados por los propios candidatos y partidos políticos que los postulen, mediante la exhibición de los documentos atinentes; en cambio, por lo que se refiere a los requisitos de carácter negativo, en principio, debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos. Consecuentemente, corresponderá a quien afirme que no se satisface alguno de estos requisitos el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.**

Lo anterior tiene sentido, dado que en el procedimiento de designación se encuentran involucrados derechos fundamentales de las y los aspirantes como lo es relativo a tener acceso a las funciones públicas del país, teniendo las calidades que establezca la ley; de ahí que la restricción a su ejercicio por parte de la autoridad administrativa no pueda sustentarse a través de aspectos subjetivos.

Asumir una posición contraria, implicaría dejar de reconocer el mandato que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, impone a todas las autoridades del Estado, incluyendo al Instituto Nacional Electoral, respecto a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Por lo tanto, en cada análisis individual de los aspirantes donde se valora su idoneidad, se explicarán los motivos y razones para acreditar o no, las observaciones formuladas por los partidos a los tres aspirantes que fueron objetados.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de la Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Jalisco, el resumen de los resultados obtenidos por las y el aspirante propuestos, es el siguiente:

ASPIRANTES	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN	94.12	98	79.5	90	<b>92.25</b>
MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ	92.94	71	70	67.5	<b>95.75</b>
MOISÉS PÉREZ VEGA	97.65	71.5	86.5	82	<b>90.88</b>

## REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la lista de las propuestas de designación de la Consejera y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Jalisco.

Es de destacar que de la valoración de la idoneidad y capacidad de cada aspirante, se puede advertir que cuentan con las características y los atributos particulares para ser designados como Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Todos los que integran la propuesta cumplen con las exigencias siguientes:

- Cuentan con los estudios de nivel licenciatura en distintas disciplinas. Lo que evidencia que como mínimo las y los aspirantes cuentan con el nivel profesional que se requiere; 1 tiene estudios nivel Doctorado, 1 nivel Maestría y 1 nivel Licenciatura.
- Tienen los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Poseen la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en virtud de que demostraron contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de referencia.
- Tanto en el expediente que obra en poder de esta autoridad electoral, como del resultado de las entrevistas y valoración curricular, se desprende que su actuación como Consejeros Electorales estará apegada a los principios rectores de la función electoral.
- No están impedidos para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuentan con pena o sanción que los inhabilite para el desempeño del cargo.
- Que se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, actualmente está conformado por 2 hombres (incluido el Consejero Presidente), derivada de la renuncia presentada en el mes de febrero de dos mil diecisiete, signada por el C. José Reynoso Núñez y 4 mujeres de los cuales concluirán su encargo 2 Consejeros y 1 Consejera. Por lo que se propone designar a 1 mujer y a 2 hombres, lo que resulta en una integración de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

### **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO A LA IDONEIDAD DE LAS Y LOS ASPIRANTES PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN**

Lo anterior es verificable en los expedientes que obran en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

## CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS): BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN

### a) Cumplimiento de requisito legales

BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General del Registro Civil de Jalisco, Mtro. Roberto Delgadillo González, el 14 de marzo del año 2017, Libro 77, Acta 3050.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector SRMRBR78050614M500.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día seis de mayo de 1978, por lo que tiene 39 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de título profesional en la licenciatura de abogado, otorgado por la Universidad de Guadalajara, en fecha 1 de julio de 2006.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 14 de marzo de 2017, en la que protesta decir verdad, que no ha sido condenada por delito alguno.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por el Director General del Registro Civil de Jalisco, Mtro. Roberto Delgadillo González, el 14 de marzo del año 2017, Libro 77, Acta 3050, en la que se acredita que es originaria de la referida entidad federativa.</li> </ul>

<b>BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, en el que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública o federal.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

<b>BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Jalisco o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, en el que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Jalisco.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**b) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR (30%)</b>	<b>Consejero (a)</b>				<b>Promedio</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	24	23	19	22
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2	1	2	2.5	1.88
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	1	2	2.5	1.88

**Motivación Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Abogada titulada por la Universidad de Guadalajara.</li> <li>• Diplomado en Criminología por el Centro de Capacitación Técnico y Pericial del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actuaria de la Agencia del Ministerio Público adscrita a los Juzgados Penales del fuero Común de la Procuraduría de Justicia del Estado de Jalisco, de mayo de 1997 a enero de 1999.</li> <li>• Secretaria de la Agencia del Ministerio Público adscrita a los Juzgados Penales del fuero común de la Procuraduría de Justicia del estado de Jalisco, de enero de 1999 a octubre de 2001.</li> <li>• Oficial Administrativo en el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, de noviembre de 2001 a diciembre de 2009.</li> <li>• Jefe de área en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, de enero de 2010 a mayo de 2016.</li> <li>• Técnico Jurídico en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco desde mayo de 2017.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	Desde su incorporación eventual en 2005 y su posterior permanencia en 2009, se desempeñó dentro de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, elaborando acuerdos, resoluciones, informes y requerimientos; recursos de apelación y juicios de inconformidad y elaborando contratos y convenios del Instituto.
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ha manifestado su participación en actividades cívicas y sociales.</li> </ul>
<b>Publicaciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No ha manifestado contar con publicaciones.</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. Brenda Judith Serafín Morfín**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Jalisco, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la misma solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que la **C. Brenda Judith Serafín Morfín** tiene estudios de licenciatura en Derecho, por la Universidad de Guadalajara.

En su trayectoria profesional, se destaca su participación en el ámbito público, al haber desempeñado funciones como actuario y secretaria en una agencia del ministerio público de la Procuraduría de Justicia del Estado y como jefe de área y técnico jurídico en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. Brenda Judith Serafín Morfín**, como Consejera Electoral del Organismo Público Local del Estado de Jalisco, atiende a su formación académica en Derecho, aunado a su trayectoria profesional en el ámbito jurídico, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. Brenda Judith Serafín Morfín** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 15 de agosto de 2017.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	14	15	14	15	14.5
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	15	13	15	14.25
5.2 Comunicación (10%)	9	9	9	10	9.25
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	9	10	9.5
5.4 Negociación (15%)	13	15	14	15	14.25
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	4	5	4.75

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante **Brenda Judith Serafín Morfín**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 15 de agosto de 2017, en el Grupo 1 integrado por la Consejera Electoral Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, los Consejeros Electorales Lic. Enrique Andrade González, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y el Consejero Presidente Dr. Lorenzo Córdova Vianello. En la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx).

En especial quedó evidenciado que cuenta con experiencia respecto al trabajo en equipo, tiene poder de negociación, comunicación, profesionalismo y liderazgo, así como integridad, al momento en que narró la forma en que, a pesar de recibir una instrucción de su superior para realizar un acuerdo modificatorio de un convenio de coalición de partidos políticos, al analizar y estudiar la situación, su propuesta fue no hacerlo, por las implicaciones legales, al no estar dentro de los plazos establecidos; logrando que los Consejeros integrantes, presentaran una determinación diferente a la inicialmente instruida, la cual se aprobó en Consejo y se confirmó por el Tribunal Electoral.

Estos mismos atributos quedaron evidenciados, en específico el trabajo colectivo, la comunicación y profesionalismo, al momento de coordinar los trabajos para la emisión de los acuerdos para la asignación de municipales, ya que no solo consistió en organizar al grupo de trabajo, sino también de capacitarlos y hacer que conocieran las fórmulas de asignación de los cargos.

De la misma forma, su capacidad respecto al trabajo en equipo y de diálogo, quedaron descubiertas cuando narró su experiencia como consejera estudiantil, al hacer propuestas y la forma en que las ideas tomadas se lograron realizar.

Sumado a ello, se dio cuenta de su profesionalismo cuando hizo referencia a las actividades desarrolladas en los cargos obtenidos en la Procuraduría de Justicia del estado de Jalisco.

Además, cuenta con la visión del interior del Organismo Público Local, y cuenta con los conocimientos necesarios, para impulsar las actividades que consideró, son indispensables retomar de cara a los procesos electorales, tales como en la reciente reforma en la materia, regular la paridad horizontal y los principios que deben regir la reelección.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones; lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para

que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas.

Asimismo, al contestar las preguntas que le fueron formuladas, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes que muestran su disposición hacia la tolerancia y resolución de conflictos constructivamente; lo cual resulta relevante para formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con diversos actores políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. Brenda Judith Serafín Morfín**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local en el estado de Jalisco.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. Brenda Judith Serafín Morfín** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local del estado de Jalisco, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su formación profesional, su experiencia en la aplicación y estudio de las normas de la materia, así como sus contribuciones dentro de los cargos desempeñados al interior del propio organismo.

Además de que, como ya quedó asentado, la **C. Brenda Judith Serafín Morfín**, obtuvo una calificación de **94.12** en el examen de conocimientos, lo cual constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber:

Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 6 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. Brenda Judith Serafín Morfín** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Jalisco, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia en materia electoral, lo que permitirá que la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 1 de octubre de 2017.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Respecto a la aspirante **Brenda Judith Serafín Morfín**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones por parte de los partidos políticos o consejerías del poder legislativo.

**CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ**

**a) Cumplimiento de requisitos legales**

MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de acta nacimiento, expedida por el Oficial Registro Civil 13 del estado de Jalisco, Lic. Carlos Joel González Flores, el 8 de marzo del año 2017, Libro 15, acta 3295.</li> <li>• Copia certificada de su credencial para votar, con clave de elector GDTRMG78101214H900.</li> </ul>

<b>MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 12 de octubre de 1978, por lo que tiene 39 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el primer apartado.</li> </ul>
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su Título de Licenciatura, expedido en el año 2007, con número 5639, de la Licenciatura en Abogado, por parte del Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, con reconocimiento por la Universidad de Guadalajara, firmada por el Lic. José Trinidad Padilla López y Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres, Rector General y Secretario General, respectivamente.</li> </ul>
Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 14 de marzo de 2017, en la que protesta decir verdad, no haber sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento, conforme a lo señalado en el primer apartado.</li> </ul>

<b>MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de marzo de 2017, que en el inciso d) manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, que en el inciso f) manifiesta no encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

<b>MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Jalisco o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Jalisco.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**a) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR (30%)</b>	<b>Consejero (a)</b>				<b>Promedio</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	24	25	25	24.75
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	0	0	2.5	2.5	1.25
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2.5	2.5	2.5	2.5	2.5

**Motivación Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciatura en Abogado por el Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, con reconocimiento por la Universidad de Guadalajara, que acredita con copia certificada del título profesional expedido en el año de 2007, bajo el número 5639.</li> <li>• Especialidad en Justicia Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, acreditado con copia certificada del diploma expedido en el año 2016, registrado en el libro 3, foja 075.</li> <li>• Maestría en Derecho Electoral por el Instituto Prisciliano Sánchez.</li> <li>• Doctorante en Derecho Electoral, conforme al certificado expedido por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Chofer en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de julio a septiembre de 1997.</li> <li>• Secretario Ejecutivo A en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de diciembre de 1999 a septiembre de 2000.</li> <li>• Auxiliar Administrativo en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Jalisco de octubre de 2000 a febrero de 2001.</li> <li>• Oficial de Partes en la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación de enero de 2003 a agosto de 2008.</li> <li>• Secretario C en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del estado de Jalisco de septiembre a diciembre de 2003.</li> <li>• Secretario B en el Instituto Electoral del estado de Jalisco, de noviembre de 2005 a enero de 2006.</li> <li>• Notificador en el Instituto Electoral del estado de Jalisco, de febrero de 2006 a agosto de 2008.</li> <li>• Abogado B en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco de agosto de 2008 a diciembre de 2010.</li> <li>• Jefe de área en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco de enero de 2011 a enero de 2015.</li> <li>• Jefe de departamento en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco de febrero de 2015 a mayo de 2016.</li> <li>• Coordinador de proyectos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco desde mayo de 2016.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ocupó diversos cargos en los procesos electorales federales de 1997, 2000 y 2003.</li> <li>• En el Tribunal Electoral del estado de Jalisco participó en los procesos electorales locales de 2000 y 2003.</li> <li>• En el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, se ha desempeñado cargos como Notificador, Abogado B, jefe de área y de departamento y actualmente es coordinador de proyectos.</li> </ul>

VALORACIÓN CURRICULAR	
MIGUEL GODÍNEZ TERRÍQUEZ	
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ninguna.</li> </ul>
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coautor de “Diálogos sobre Derecho Constitucional”</li> <li>• Coautor de “Derecho Procesal Electoral”</li> </ul>

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. Miguel Godínez Terríquez**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Jalisco, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. Miguel Godínez Terríquez**, es Licenciado en Abogado (Derecho) por el Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, institución con reconocimiento oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara; concluyó estudios de maestría en Derecho Electoral por parte del Instituto Prisciliano Sánchez, y es doctorante por el Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral; sumado a ello cuenta con una especialidad en Justicia Electoral por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se destaca su trayectoria profesional en el ámbito público, en donde se ha desempeñado en cargos administrativos, de supervisión, asesoramiento y coordinación, de los que se advierte su función directiva en el cargo que actualmente ostenta en el Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como coordinador de proyectos adscrito a la Secretaría Técnica de las Comisiones, ello se pondera, dado que a su cargo tiene personal que realiza las funciones que le encomienda.

En este sentido, el ciudadano cuenta con experiencia en materia electoral, ya que ha desempeñado cargos en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Electoral del estado de Jalisco y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, tales como Secretario A y B, Oficial de Partes, Notificador, Abogado, jefe de área y jefe de departamento, durante procesos electorales locales y federales y actualmente se desempeña como coordinador de proyectos en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. Miguel Godínez Terríquez** como Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. Miguel Godínez Terríquez** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día quince de agosto del presente año.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	15	15	15	15	15
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	15	15	10	15	13.75
5.2 Comunicación (10%)	10	10	10	10	10
5.3 Trabajo en equipo (10%)	10	10	10	10	10
5.4 Negociación (15%)	15	14	10	15	13.5
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	5	5	5	5	5

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **Miguel Godínez Terríquez**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 15 de agosto de dos mil diecisiete por el Grupo 2, integrado por las Consejeras Electorales Dra. Adriana M. Favela Herrera y la Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas y los Consejeros Electorales Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y el Dr. Benito Nacif Hernández. Fue considerado como uno de los mejores perfiles de los aspirantes hombres del estado de Jalisco, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a

que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. Miguel Godínez Terríquez**, se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Jalisco.

Las capacidades de liderazgo y trabajo en equipo del aspirante, quedan en evidencia con la trayectoria que tiene y que hizo mención en la entrevista, al reseñar las actividades que desde que inició en el ámbito laboral ha desempeñado en diversos órganos electorales, así como los estudios en la materia que ha cursado, tal y como lo manifestó al señalar que en el área donde labora dentro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, como coordinador de proyecto, tiene bajo su mando a 3 personas, con las cuales da cumplimiento a las actividades encomendadas.

En todo el desarrollo de la entrevista demostró conocimiento en la materia, como prueba de ello, se le hicieron preguntas precisas sobre asuntos enmarcados en la constitución local, respondiendo de forma clara y precisa a las y los entrevistadores.

Su integridad y capacidad de negociación, quedaron claras cuando en la entrevista, a pregunta expresa, narró un suceso conflictivo que ocurrió en cumplimiento de sus funciones dentro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, al efectuar una diligencia de notificación. Añadió que al informar al ciudadano visitado, sobre su presencia, se tornó violento y amenazante, logrando en primer instancia que lo dejara salir, puesto que lo había retenido en el domicilio visitado, pero también explicando cual sería la salida jurídica y viable con la que podría resolver su problema, logrando con éxito la realización de su encomienda, apegado a derecho en todo momento.

Asimismo dio muestra de su liderazgo y capacidades de comunicación y negociación, así como de su participación en cuerpos colegiados, cuando narró que siendo presidente de colonos, tomando decisiones, en específico para poder cambiar las personas encargadas de la seguridad de la colonia, ante la falta de apoyo de un grupo de vecinos, convenció a la gran mayoría de firmar actas administrativas donde quedó claro que el trabajo de seguridad era deficiente y problemático. Lo anterior, lo hizo del conocimiento de todos los vecinos, logrando el consenso de la mayoría y obteniendo el cambio del guardia de seguridad en bien de la colonia.

Es importante destacar que en el desarrollo de la entrevista el aspirante a Consejero Electoral, hizo mención de la problemática que enfrentará el Organismo Público Local en cuanto a la reciente reforma electoral aprobada por el Congreso del Estado, relativa a la paridad de género en las candidaturas, contra la figura de reelección, respondiendo también al caso hipotético, que de ser Consejero, le tocaría resolver, sobre la prioridad que debe darse a la paridad horizontal y vertical en las candidaturas sobre la figura de reelección, para garantizar no solo el tener 50 por ciento de hombres y mujeres en candidaturas, si no evitar que sea postuladas en distritos con pocas posibilidades para obtener el triunfo.

Mostró con la respuesta dada, apego a los principios rectores de la materia u conocimiento en la materia electoral y los derechos político-electorales, al señalar que sobre la figura de reelección debería prevalecer la paridad de género, al ser éste último un derecho y el primero una figura o mecanismo de acceso a un cargo público.

Del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma contundente a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, demostrando pleno conocimiento de la materia, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores, la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos, además de apego a los principios rectores de las actividades electorales.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una

valoración curricular de la persona entrevistada conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. Miguel Godínez Terríquez** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Jalisco, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el **C. Miguel Godínez Terríquez** cuenta con una trayectoria y experiencia profesional al haber desempeñado desde 1999 diversos cargos administrativos y jurídicos en los Tribunales Electorales del Poder Judicial de la Federación y del estado de Jalisco, así como en el mismo Organismo Público Local, y en donde actualmente es coordinador de proyectos de la Secretaría de Comisiones.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su experiencia electoral contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al proceso electoral que enfrentará el próximo año, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Asimismo, sus conocimientos en materia de administración, probados durante su trayectoria profesional tanto en el ámbito privado como público, coadyuvarán para que dentro del Organismos Público Local se tenga una visión administrativa con optimización en el uso de los recursos públicos.

Además de que, como ya quedó asentado, el **C. Miguel Godínez Terríquez** obtuvo una calificación de **92.94** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local de la entidad, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 8 aspirantes evaluados como **idóneo** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional y docente y su amplia experiencia en materia electoral del **C. Miguel Godínez Terríquez**, permite concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Jalisco, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. Miguel Godínez Terríquez**, es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Jalisco, para concluir el encargo al 30 de septiembre de 2024.

**COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Respecto al aspirante **Miguel Godínez Terríquez**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales recibió 1 observación por parte de la representación del Partido Movimiento Ciudadano:

ASPIRANTE	PARTIDO POLÍTICO	OBSERVACIÓN
Miguel Godínez Terríquez	Movimiento Ciudadano	De los 7 hombres que han llegado a la etapa actual de la suma de los dictámenes de entrevista, ensayo y valoración curricular obtiene el penúltimo lugar, es decir, es el segundo peor evaluado. Por lo que se consideró que públicamente ese resultado no corresponde con los fines de una convocatoria que busca seleccionar a los mejores evaluados.

A lo señalado por la representación partidista, respecto a que el aspirante es el segundo peor evaluado, debe tomarse en cuenta que la calificación obtenida en el examen de conocimientos fue de 92.94 puntos sobre 100, lo que lo coloca en ser uno de los aspirantes con calificación aceptablemente alta.

Es importante señalar que el procedimiento de selección de los aspirantes para ocupar un cargo de Consejero Electoral en los Organismos Públicos Locales, no se realiza con base en el promedio de calificaciones o la sumatoria entre cada una de las etapas; es decir, cada una de ellas debe ser aprobada de manera independiente para acceder a la siguiente.

Es entonces que no tiene sustento alguno, la manifestación realizada por la representación del partido, ya que en el Reglamento para la designación, se establece que el procedimiento de selección se encuentra integrado por las siguientes etapas: a) Convocatoria pública; b) Registro de aspirantes y cotejo documental; c) Verificación de los requisitos legales; d) Examen de conocimientos; e) Ensayo presencial; y f) Valoración curricular y entrevista.

Que conforme al artículo 20 del Reglamento mencionado, es requisito indispensable, para acceder a la etapa de ensayo presencial, aprobar la verificación de requisitos legales y el examen de conocimientos; y que la letra del artículo 21 del mismo ordenamiento determina que la valoración curricular y la entrevista serán consideradas una misma etapa a la que podrán acceder las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo.

Por lo que, no hay determinación alguna que indique que lo aseverado por la representación del partido Movimiento Ciudadano, respecto a que hasta *la etapa actual de la suma de los dictámenes de entrevista, ensayo y valoración curricular obtiene el penúltimo lugar, es decir, es el segundo peor evaluado*, ya que ni en la convocatoria, ni en el Reglamento para la designación, se establece ponderación para la designación a través de calificaciones promediadas, por cada una de las etapas, es decir, que es requisito que para seguir en la contienda hasta la designación, sea necesario que acredite haber pasado la etapa anterior.

Por tanto, se tiene por desestimada la observación del Partido Movimiento Ciudadano, toda vez que no implica el incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el párrafo 2 del artículo 100 de la Ley General, de ahí que el aspirante no se encuentra impedido para ser designado para ocupar el cargo por el cual se le propone, de Consejero Electoral.

## CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): MOISÉS PÉREZ VEGA

### **b) Cumplimiento de requisitos legales**

MOISÉS PÉREZ VEGA	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil número 13 de Guadalajara, Jalisco, Lic. Carlos Joel González Flores, el 10 de marzo del año 2017, Libro 2137, acta 293.</li> <li>• Copia de su credencial para votar, con clave de elector PRVGMS74030314H700.</li> </ul>
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, que acredita que se encuentra incluida en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.</li> </ul>
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día tres de marzo de 1974, por lo que tiene 43 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el primer apartado.</li> </ul>
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia certificada de del título profesional en la licenciatura en Estudios Políticos y Gobierno, expedido en el año 2001, por la Universidad de Guadalajara, con número 91463.</li> </ul>
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carta original con firma autógrafa de fecha 14 de marzo de 2017, en el que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.</li> </ul>
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Acta de nacimiento conforme a lo reseñado en los apartados anteriores.</li> </ul>

<b>MOISÉS PÉREZ VEGA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, que en el inciso e) manifiesta no encontrarse inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</li> </ul>
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> </ul>

<b>MOISÉS PÉREZ VEGA</b>	
<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN</b>
No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Jalisco o de cualquier otra entidad federativa.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Protesta de decir verdad con firma autógrafa, que en el inciso k) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto.</li> <li>• Currículo con firma autógrafa, página 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.</li> <li>• Resumen curricular con firma autógrafa, en el que no destaca información al respecto.</li> </ul>
Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Jalisco.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

**c) Valoración Curricular y Entrevista:**

**Resultados de la Cédula Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR (30%)</b>	<b>Consejero (a)</b>				<b>Promedio</b>
	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	
1. Historia profesional y laboral (25%)	25	24	23	25	24.25
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	2.5	2	1	2.5	2
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	1	2	2	2.5	1.88

**Motivación Valoración Curricular**

<b>VALORACIÓN CURRICULAR</b>	
<b>MOISÉS PÉREZ VEGA</b>	
<b>Formación y/o Trayectoria Académica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciado en Estudios Políticos y Gobierno, conforme a la copia certificada del título profesional expedido en el año 2001, por la Universidad de Guadalajara, con número 91463.</li> <li>• Maestría en Ciencias Políticas y Sociales, por la Universidad Nacional Autónoma de México.</li> <li>• Doctor en Investigación en Ciencias Sociales con Mención en Ciencia Política, por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.</li> </ul>
<b>Trayectoria profesional</b>	<p>Se ha desempeñado particularmente en cargos públicos, en los periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretario de Comisión Municipal en el Instituto Electoral del estado de Jalisco de agosto a diciembre de 1997.</li> <li>• Asesor parlamentario en el Congreso del Estado de febrero de 1998 a mayo de 1999.</li> <li>• Coordinador Operativo de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del estado de Jalisco de junio a diciembre de 1999.</li> <li>• Coordinador Regional de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral del estado de Jalisco de enero a diciembre de 2000.</li> <li>• Comisionado Electoral Distrital en el Instituto Electoral del estado de Jalisco de enero a agosto de 2003.</li> <li>• Profesor investigador de tiempo completo en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México de agosto de 2007 a julio de 2010.</li> <li>• Director de la Unidad Editorial del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco de agosto de 2010 a enero de 2015.</li> <li>• Director de Educación Cívica en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco de enero de 2015 a mayo de 2016.</li> <li>• Coordinador General de Enlace interinstitucional de la Presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco desde junio de 2016.</li> </ul>
<b>Experiencia Electoral</b>	Tiene experiencia como Consejero Electoral a nivel distrital en el ámbito federal; desempeñando además diversas responsabilidades en el órgano electoral local, a nivel coordinación y dirección, en las áreas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y Editorial.
<b>Participación en actividades cívicas y sociales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Es Director Ejecutivo de "Calidad Democrática. Centro de Estudios e Investigación" desde junio de 2017.</li> </ul>

VALORACIÓN CURRICULAR	
MOISÉS PÉREZ VEGA	
<b>Publicaciones</b>	<p>Autor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “El fortalecimiento de las legislaturas como agencias de rendición de cuentas” agosto de 2008.</li> <li>• “Las fuentes institucionales de la disciplina partidaria en México. La LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados (2000-2003)”; noviembre de 2006.</li> <li>• “Régimen presidencial”; junio de 2007.</li> <li>• “El problema de definir los problemas públicos: un análisis de la política de combate a la pobreza del gobierno federal en México, 2000-2006”; julio de 2007.</li> <li>• “Evaluación de los instrumentos de control parlamentario y grado de hegemonía de los poderes Ejecutivo y Legislativo a nivel subnacional en México, 1989-2004”; mayo de 2008.</li> <li>• “Pluralidad partidaria, condiciones institucionales y dinámica parlamentaria: Análisis del proceso de revisión de la cuenta pública del Ejecutivo en Tlaxcala, 1995-2004”; marzo de 2009.</li> <li>• “La debilidad institucional de los congresos locales. Límite de la democratización mexicana y de la transformación de las relaciones Ejecutivo-Legislativo”; abril de 2009.</li> <li>• “Sistemas de gobierno”; junio de 2010.</li> <li>• “La brecha entre la legalidad y la realidad: evaluación de la transparencia en la legislatura jalisciense, 2008-2009”; agosto de 2011;</li> <li>• “El derecho de acceso a la información pública en México: avances y desafíos”; febrero de 2014.</li> </ul>

Del análisis de la información y documentación proporcionada por el **C. Moisés Pérez Vega**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Jalisco, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. Moisés Pérez Vega**, es licenciado en estudios políticos y gobierno por la Universidad de Guadalajara; además de tener una maestría por la Universidad Nacional Autónoma de México en Ciencias Políticas y Sociales y un doctorado en investigación en ciencias sociales con mención en ciencia política, otorgado por la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Su trayectoria laboral se ha desarrollado en el ámbito público, enfocado en la materia electoral, así como la docencia. Por lo que su formación académica queda corroborado que es un perfil adecuado para el cargo que se propone.

Ha ocupado diversos cargos en el Instituto Electoral de la entidad, que van desde su participación como secretario de una comisión municipal, hasta director en materia de educación cívica y de unidad editorial, así como docente investigador en la Universidad Autónoma de la Ciudad de México lo que acredita que aportará experiencia en la materia al integrar el órgano máximo de dirección del Organismo Público Local de Jalisco. No pasa por alto que además es Director Ejecutivo de Calidad Democrática, Centro de Estudios e Investigación. De igual forma, ha sido autor de diversas publicaciones relacionadas en el ámbito político y social.

Es así que, la propuesta del **C. Moisés Pérez Vega**, para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se considera viable atendiendo a su trayectoria profesional, su experiencia en la materia; porque con ello se pondera que el órgano superior de la dirección del mencionado instituto electoral, tendrá una conformación multidisciplinaria, esto tomando en cuenta, que sería el único consejero electoral, con formación en ciencias políticas.

### **Resultados de la Cédula de la Entrevista**

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. Moisés Pérez Vega** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 15 de agosto de 2017.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
4. Apego a principios rectores (15%)	14	15	14	10	13.25
5. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	14	15	13	11	13.25
5.2 Comunicación (10%)	9	9	8	10	9

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
5.3 Trabajo en equipo (10%)	9	10	8	10	9.25
5.4 Negociación (15%)	12	15	14	13	13.5
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	4	5	4	5	4.5

### **Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del **C. Moisés Pérez Vega**, se precisa que la entrevista fue formulada el día 15 de agosto del dos mil diecisiete en el Grupo 1, integrado por la y los Consejeros Electorales Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, el Lic. Enrique Andrade González, el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, así como del Consejero Presidente el Dr. Lorenzo Córdova Vienello. Su perfil fue considerado como idóneo dado que en la entrevista

evidenció sus capacidades, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y aunado a que por sus características personales y experiencia en materia electoral resulta una persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

En la entrevista quedó plasmado que el aspirante propuesto para consejero electoral, tienen amplias capacidades para realizar trabajo en equipo, visión de liderazgo, profesionalismo, de comunicación y negociación.

Ello en atención a las respuestas vertidas durante el desarrollo de la mencionada entrevista, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Es de concluir que, el Grupo de entrevistadores, pudo allegarse de los elementos con los que se acreditó las aptitudes y desempeño profesional, así como las acciones realizadas para resolver los problemas a los que se ha enfrentado durante su desarrollo laboral, lo que sumaría fortalezas en la integración del órgano electoral, obteniendo resultados favorables y satisfactorios.

Se subraya que el trabajo en equipo, profesionalismo, liderazgo, negociación y comunicación, se plasman, a manera de ejemplo en la situación narrada, cuando se desempeñó como Director de Educación Cívica del órgano electoral local, encontrándose con la realización de un recuento de votos en un consejo municipal, dentro del pasado proceso electoral, y que tomando en consideración que la situación política era tensa, optó por reforzar la capacitación a los funcionarios del órgano desconcentrado, para que la actividad se desarrollara en tiempo y forma, en estricto apego a la normatividad.

En todo momento, durante el desarrollo de la entrevista, reiteró que uno de los factores importantes para el buen desarrollo de los procesos electorales, así como para lograr el consenso, hasta en las situaciones más complejas, es la comunicación.

De igual forma, su profesionalismo destaca, al tiempo de hablar con conocimiento sobre los trabajos realizados como Director de Educación Cívica, en específico, para la aplicación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.

Queda de manifiesto su experiencia en materia electoral, no sólo con el currículum presentado, en el que da cuenta de que se ha desempeñado en el actual Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, si no en las respuestas verdidas sobre las actividades desempeñadas en sus cargos anteriores y el actual.

Aunado a ello, sostuvo que su actuar se ha visto caracterizado por estar apegado a los principios rectores que rigen la materia electoral, señalando que, la imparcialidad, en caso de ser designado, estaría privilegiada, ya que él siempre ha sostenido sus puntos de vista, sin someterse al criterio de persona alguna.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, que resuelve conflictos constructivamente en entornos adversos; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. Moisés Pérez Vega** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Jalisco, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para realizar con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el **C. Moisés Pérez Vega**, ha tenido acercamiento a la materia electoral al desarrollar su vida laboral y profesional en el Instituto Electoral del estado de Jalisco, hoy Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, donde actualmente se desempeña como Coordinador General de Enlace Interinstitucional de la Presidencia.

En tal virtud, es evidente que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Jalisco, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado de cara al proceso electoral que enfrentará el próximo año, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación, respeto y consenso acreditadas en su trayectoria profesional y docente.

Además de que, como ya quedó asentado, el **C. Moisés Pérez Vega**, obtuvo una calificación de **97.65** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local, ya que en dicha prueba se midieron dos áreas de conocimiento, a saber: Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 8 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, la trayectoria profesional, docente y la experiencia del ciudadano Moisés Pérez Vega, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Jalisco, privilegiando la integración de personas del mismo género.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. Moisés Pérez Vega** es el aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Jalisco, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

## **COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Respecto al aspirante **Moisés Pérez Vega**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales **no** recibió observaciones por parte de las representaciones partidarias o de las consejerías del Poder Legislativo.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS Y LOS ASPIRANTES QUE SE CONSIDERAN MÁS IDÓNEOS PARA INTEGRAR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la y los Consejeros Electorales del Organismo Público Electoral de Jalisco, obedece a la necesidad de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), que hagan factible su designación como Consejera y Consejeros Electorales, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulen la experiencia que pueden aportar las personas que han fungido como Consejeras o Consejeros Electorales ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidores públicos de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y las visiones de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de todas estas personas, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Jalisco, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del Portal de Internet de este instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx), incluso pueden ser consultadas todavía.

Sentado lo anterior, se estima que la y los aspirantes, respecto a los cuales se ha hecho un análisis de forma individual, son los más idóneos para ser designados respectivamente, como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, porque participaron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenciaron que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dichos cargos.

Resaltando que, si bien la y los aspirantes que participaron en la Etapa de Valoración Curricular y Entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeras y consejeros electorales locales, ella y ellos son los que resultaron más destacados.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en diversas disciplinas. Lo que evidencia que, como mínimo, las y los aspirantes gozan de una formación profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró cada aspirante mujer y hombre y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores

calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejeras o Consejeros Electorales, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, la y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que la y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como consejeras o consejeros electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultan las y los más idóneos para ser designados como Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a 3 personas para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En efecto, aun cuando de la revisión de sus perfiles se obtuvo que todas y todos los aspirantes que accedieron hasta la última etapa, cuentan con determinadas cualidades y habilidades, lo cierto es que fue necesario seleccionar solamente a 3 de ellos para ser propuestos para ocupar los cargos de Consejera y Consejeros Electorales.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a los participantes por la entidad de Jalisco, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron a las y los aspirantes, las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que dos hombres y una mujer deberían ser designados como Consejera y Consejeros Electorales, es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con 4 mujeres y 3 hombres, dentro de los cuales se encuentra el Presidente del mismo.

No se debe perder de vista que, dado que se trata de la primera ocasión en la que se lleva a cabo la renovación del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el próximo 30 de septiembre concluyen su encargo una Consejera y un Consejero Electorales, tomando en consideración que el Consejero Electoral José Reynoso Núñez, renunció en el mes de febrero de dos mil diecisiete. Es así que, mediante la propuesta de designación que se presenta en el presente Dictamen, el Consejo General del Organismo Público Local estaría conformado por cuatro Consejeras y dos Consejeros Electorales, así como por un Consejero Presidente.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de los cuatro Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho Público y Administración. Asimismo, quienes concluyen su encargo tienen perfiles orientados hacia la Ciencia Política, la Psicología y la Comunicación. En esa línea argumentativa, quienes integran la propuesta de designación

tienen las siguientes formaciones académicas: Derecho y Ciencia Política. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad de las y los aspirantes en forma individual y, posteriormente, de un análisis en conjunto, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó a las personas que deben ser designadas como Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resultan los mejores perfiles para ser designados como integrantes del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local de Jalisco, ya que la **C. Brenda Judith Serafín Morfín** y los **CC. Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega**, cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura, además que los dos últimos mencionados cuentan con Maestría y Doctorado.

Destacando que la y los aspirantes son personas que cuentan con una destacada trayectoria profesional. Por otro lado, las tres personas propuestas tienen experiencia en la materia electoral, tanto en el órgano local como en órganos jurisdiccionales. Por un lado, la **C. Brenda Judith Serafín Morfín**, se ha desempeñado en órganos administrativos para la procuración de justicia y en el organismo público local; por su parte, **Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega** han ejercido diversos cargos en instituciones administrativas electorales locales e incluso en órganos jurisdiccionales de la materia.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las y los propuestos acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Jalisco.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS

DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente Dictamen Integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro es: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de la y los aspirantes que se proponen para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que la y los **CC. Brenda Judith Serafín Morfín, Miguel Godínez Terríquez y Moisés Pérez Vega**, resultan aspirantes

idóneos para ser designados como Consejera y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que son personas que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente Dictamen Integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 6 de septiembre de 2017, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con los nombres de las personas que son las más idóneas para ocupar los cargos de Consejera y Consejeros Electorales del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para integrarse con 1 mujer y 2 hombres, cuyos nombres se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
Brenda Judith Serafín Morfin	Consejera Electoral 7 años (1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	38 años Licenciada en Derecho
Miguel Godínez Terríquez	Consejero Electoral 7 años (1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	38 años Licenciado en Derecho Maestro en Derecho Electoral
Moisés Pérez Vega	Consejero Electoral 7 años (1 de octubre de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2024)	43 años Licenciado en Estudios Políticos y Gobierno Maestro en Estudios Políticos y Sociales Doctor en Investigación en Ciencias Sociales con mención en Ciencia Política

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las y los aspirantes, se proponen a la y los candidatos mencionados en el apartado anterior, al considerarse que son las personas más aptas para desempeñar el cargo de Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Jalisco.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento para la designación, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG56/2017, INE/CG94/2017, INE/CG180/2017, INE/CG217/2017, INE/CG218/2017 e INE/CG219/2017, esta Comisión emite el siguiente:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, privilegiando el principio de paridad de género, cuya conformación es la siguiente:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>PERÍODO</b>
Brenda Judith Serafín Morfín	Consejera Electoral	7 años
Miguel Godínez Terríquez	Consejero Electoral	7 años
Moisés Pérez Vega	Consejero Electoral	7 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral las propuestas de designación antes señaladas.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

---

**Dr. Ciro Murayama Rendón**  
**Presidente de la Comisión**

---

**Dra. Adriana M. Favela Herrera**  
**Consejera Electoral**

---

**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
**Consejero Electoral**

---

**Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo**  
**Secretario Técnico**